

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-114-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 21 de noviembre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-102	CEMENTOS ARGOS S.A.		18-11-2014	PARC-865-14	2.1 <b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ELC-102 del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 11 de febrero de 2014. 2.2 <b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. ELC-102, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe Integral de Fiscalización No. 455 de fecha de fecha 6 de mayo de 2013. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22169	IDM S.A. INGENIERÍA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.		18-11-2014	PARC-866-14	2.1. <b>Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 09 de junio de 2014. 2.2. <b>Informar</b> al beneficiario de la Licencia de Explotación que el área concedida presenta superposición con: zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente - vigente desde 17/07/2013 - resolución 0705 de 2013 y resolución 0761 de 2013, diario oficial no. 48854 de 17 de julio de 2013 - incorporado 22/07/2013, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes. 2.3.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

22

						<p>Teniendo en cuenta las recomendaciones del IPI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto del otorgamiento de la licencia de explotación, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.1. Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 24 de Julio de 2014. <b>2.2. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera DET-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue los planos anexos de los FBM anuales de 2009, 2010 y 2011, y el FBM semestral de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem. <b>2.3. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera DET-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el FBM de I semestre de 2010 donde debe especificar la producción obtenida en dicho semestre en la declaración de regalías presentada. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 24 de Julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem. <b>2.4. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera DET-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que elabore planos actualizados donde se pueda verificar el avance y ubicación de labores mineras y demás características en la mina. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 24 de Julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DET-141	JUAN FERNANDO ZULLAGA JARAMILLO	18-11-2014	PARC-867-14	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> [contactenos@annm.gov.co](mailto:contactenos@annm.gov.co)

						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibdem. <b>2.5. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera DET-141 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas Iltoral d) – para que presente la regalías de los trimestres I, II, III Y IV del año 2010 y I, II, III y IV del año 2011 de conformidad con el numeral 2.2 del Auto PARC-160-14. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibdem. <b>2.6. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera DET-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente las planillas de registro de accidentes, mediante las cuales se haría el control para los informes a la Autoridad Minera y realizar el reporte a las ARL. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 24 de julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibdem. <b>2.7. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera DET-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente señalización, preventiva, informativa y prohibitiva en el área del contrato. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 24 de julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibdem. <b>2.8. Oficiar</b> a la Aseguradora Seguros del Estado, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	21656	SOCIEDAD CONSTRUCCO RA SAN ISIDRO S.A.		18-11-2014	PARC-869-14	<p><b>2.1 Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 04 DL000632 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. GSC ZO No. 226 de fecha 29 de julio de 2014. <b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 21656, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe Integral de Fiscalización. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.3 Correr traslado</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 21656 del Informe de Fiscalización Integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 20 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZO No. 226 de fecha 29 de julio de 2014.</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, con sus respectivos planos de labores cuando se trate de FBM anual, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PARC-320-2014 del 11 de agosto de 2014. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.2 REQUERIR</b> a la señora GENOVEVA GUZMAN</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJC-09331	GENOVEVA GUZMAN MAÑOZCA		18-11-2014	PARC-869-14	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>MAÑOZCA, titular del Contrato de Concesión No. HJG-09331, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendido entre el 10/07/2014 al 09/07/2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PARC-320-2014 del 11 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.3 REQUERIR</b> a la señora GENOVEVA GUZMAN MAÑOZCA, beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les</p>
--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengaran intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.4 CORRASE TRASLADO</b> a la señora GENOVEVA GUZMAN MANOZCA, beneficiaria del Contrato de Concesión No. HJC-09331 del Informe de fiscalización integral N° 2 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 23 de Octubre de 2013 y del Concepto Técnico No. PARC-320-2014 del 11 de agosto de 2014. <b>2.5</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.6 RECORDAR</b> a la beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>2.1. Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 14 de julio de 2014. <b>2.2. Correr traslado</b> al titular del Concepto Técnico PARC-337-2014 del 13 de agosto de 2014. <b>2.3. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera HJV-15391X, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental No. 05 DL 015303, expedida por la aseguradora Confianza. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-337-2014 del 13 de agosto de 2014, numeral 2.1. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa. <b>2.4.</b> Recordar al titular del contrato de concesión minera HJV-15391X, que el área concedida presenta superposición con Tierra de comunidad negra mayor de la cuenca media y alta del río Dagua y Reserva Forestal del pacífico, razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	18-11-2014	PARC-870-14	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



				<p>Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización del 08 de julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. <b>2.4 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera DAA-121, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presente el formato básico minero semestral de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. <b>2.5 Requerir</b> causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. DAA-121, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías y pago del III Trimestre de 2014, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido</p>
--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

				<p>en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.5 Informar</b> al titular del contrato de concesión No. DBR-082, que hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente no podrá realizar actividades de extracción de mineral. <b>2.6 Oficiar</b> a la Aseguradora Confianza, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 08 de julio de 2014. <b>2.2 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera DBR-082, bajo apremio de multa preventiva, informativa y reglamentaria de la mina. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización del 08 de julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>ibidem</i>. <b>2.3 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera DBR-082, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presente los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2012 y 2013 y semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y adjuntar plano respectivo cuando este sea el formato básico anual. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización del 08 de julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>ibidem</i>. <b>2.4 Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. DBR-082, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBR-082	<p>ALBERTO NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VALERA</p>	<p>18-11-2014</p> <p>PARC-874-14</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes III y IV Trimestre del 2009 y I, II, III, IV trimestre de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y I, II y III trimestre de 2014, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago . Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.5 Informar</b> al titular del contrato de concesión No. DBR-082, que hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente no podrá realizar actividades de extracción de mineral. <b>2.6 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. DBR-082, la cancelación completa por concepto de visita de campo al área del título minero, más los intereses que se generen hasta el día en que sea verificado el pago, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <b>PARÁGRAFO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> [contactenos@annm.gov.co](mailto:contactenos@annm.gov.co)

Libertad y Orden

					<p>en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.7</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-165-12 del 02 de noviembre de 2012 numerales 1 y 2, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>	
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-08361X	CÓNDOR PRECIOUS METALS S.A.S	18-11-2014	PARC-875-14	<p><b>2.1. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 13 de junio de 2014. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión minera JBM-08361X, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue los planos anexos de los Formatos básicos Mineros anuales de 2010, 2011 y 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del día 13 de junio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem. <b>2.3. Requerir al titular del contrato de concesión minera JBM-08361X, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem. <b>2.4. Requerir al titular del contrato de concesión minera JBM-08361X, para que allegue la totalidad del pago por concepto de canon superfiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en</b></b></b></p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>el artículo 287 <i>Ibidem</i>. <b>Parágrafo.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5. Informar</b> al titular del contrato de concesión minera JBM-08361X, que hasta tanto cuente con licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad ambiental competente no puede desarrollar actividades de extracción. <b>2.6. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera JBM-08361X, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente señalización preventiva, informativa y prohibitiva dentro del área del contrato de concesión minera. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del día 13 de junio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. <b>2.7.</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-578-14 del 21 de agosto de 2014, numerales 2.5, y 2.9, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.8. Oficiar</b> a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 13 de junio de 2014. <b>2.2 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IKS-09041, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, Para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Lo anterior de conformidad con lo</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-09041	AGROCORCEGA S.A.	18-11-2014	PARC-876-14	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>concluido por el informe de fiscalización integral del 13 de junio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.3 Aceptar</b> pero no aprobar por el pago por concepto de inspección técnica, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia, Requerir al titular del contrato de concesión IKS-09041 para que allegue la totalidad del pago por concepto de visita de inspección requerido mediante Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013 más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago . Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>Parágrafo</b> - Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4 Informar</b> al titular del contrato de concesión minera IKS-09041, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente. <b>2.5 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IKS-09041, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, Para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al proyecto minero. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del 13 de junio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>el artículo 287 Ibidem. <b>2.6 Oficiar a la Aseguradora Confianza S.A.,</b> para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del Informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 08 de julio de 2014. <b>2.2 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera CL7-112, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, Para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del 08 de julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. <b>2.3 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera CL7-112, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que presente los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los trimestres II y III de 2014 más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. <b>Parágrafo.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.4</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL7-112	MARTIN EMILLO PALACIO BONILLA	18-11-2014	PARC-878-14	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>mediante Auto PARC-515-14 del 31 de julio de 2014 numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, y 2.5, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 13 de junio de 2014. <b>2.2 No aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2011 hasta tanto el titular allegue el plano respectivo, lo anterior de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral del 13 de junio de 2014, por lo Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <b>2.3 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IKQ-11441, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, el Formato Básico Minero semestral de 2014. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral del 13 de junio de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem. <b>2.4 Aprobar</b> el Formato Básico Minero anual de 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral del 13 de junio de 2014. <b>2.5 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IKQ-11441 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue formatos de liquidación y pago de regalías de los trimestres II y III de 2014, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. <b>2.6 Aceptar</b> pero no aprobar el pago por concepto de canon de segunda anualidad de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-11441	JORGE ENRIQUE FLOREZ CUNDA	18-11-2014	PARC-879-14



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>Fiscalización Integral del 13 de junio de 2014. <b>2.7</b> En consecuencia de lo anterior, <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IKQ-11441 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d), para que allegue la totalidad del pago por concepto de la segunda anualidad de Construcción y Montaje, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <b>Idem: Parágrafo.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.8 REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IKQ-11441, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: II y III de 2014, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686; 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> [contactenos@annm.gov.co](mailto:contactenos@annm.gov.co)

				<p>adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.9 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IKQ-11441, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 13 de junio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <b>ibidem</b>. <b>2.10 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IKQ-11441 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 17 de agosto de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <b>ibidem</b>. <b>2.11</b> Informar al titular del contrato de concesión minera IKQ-11441, que a pesar de corresponderle al título la etapa contractual de explotación no puede ni debe adelantar labores de explotación debido a que no cuenta con licencia ambiental. <b>2.12</b> Respecto al precitado trámite pendiente de explotación anticipada presentado en el PTO por parte del titular, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.13</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-555-14 del 13 de agosto de 2014 en sus numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A.	20-11-2014	PARC-880-2014	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DEJAR sin efectos jurídicos el requerimiento efectuado en el numeral 2.11 del Auto PARC-735-14 del 29 de septiembre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el literal e) del concepto técnico PARCALL-687-2013 del 09 de diciembre de 2013 y numeral 3 del concepto técnico PAR-CALL-205-2014 del 09 de mayo de 2014.</li> <li>2. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, APROBAR la póliza minero ambiental N° 30007754, con vigencia hasta el 23 de noviembre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el literal e) del concepto técnico PARCALL-687-2013 del 09 de diciembre de 2013 y numeral 3 del concepto técnico PAR-CALL-205-2014 del 09 de mayo de 2014.</li> </ol>

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de noviembre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ**  
Punto de Atención Regional Cali - ANIM